

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Ñuble

Subsecretaría de Redes Asistenciales

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	30
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		226.859.123
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		222.586.653
	02	Del Gobierno Central		222.586.653
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		76.322.563
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		47.191.948
	010	Subsecretaría de Salud Pública		298.258
	014	Hospital de Chillán		77.137.387
	015	Hospital de San Carlos		21.636.487
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		27.471
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.658.957
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.188.211
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.284.848
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		25.415
	99	Otros		877.948
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		397.821
	10	Ingresos por Percibir		397.821
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		226.859.123
21		GASTOS EN PERSONAL	02	107.387.775
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	52.095.775
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		9.026
	02	Prestaciones de Asistencia Social		9.026
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		9.026
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		65.659.803
	01	Al Sector Privado		4.947
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.947
	03	A Otras Entidades Públicas		65.654.856
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		65.654.856
25		INTEGROS AL FISCO		1.284.858
	99	Otros Integros al Fisco		1.284.858
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		421.876
	05	Máquinas y Equipos		421.876
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD**

Servicio de Salud Ñuble

Subsecretaría de Redes Asistenciales

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	30
PROGRAMA	:	01

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	83
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	- N° de cargos	3.948
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	26.114
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	164
	- N° de horas semanales	4.592
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 790.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas Extraordinarias año	
	- Miles de \$	2.113.454
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
	- Miles de \$	4.470.567
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.381
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	46
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	232.367
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	274.019
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	- N° de personas	26
	- Miles de \$	331.155
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
	- N° de contratos	132
	- Miles de \$	1.598.696
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	15
	- Miles de \$	95.640
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	84
	- Miles de \$	89.147
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Ñuble

Subsecretaría de Redes Asistenciales

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	30
PROGRAMA	:	01

- Miles de \$

6.415.753

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664

- Miles de \$

256.032